


CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 12 de abril de 2021, se programó día **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta minutos de la tarde (02:30 pm)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

No obstante lo anterior, el Dr. Sebastián Torres Ramírez quien habitualmente funge como vocero judicial de la entidad de seguridad social demandada, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia teniendo en cuenta que la entidad no ha asignado apoderado dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia además en el sentido que se generó una confusión al momento de realizar la notificación de la presente demanda, pues revisado el expediente digital se evidencia que la notificación frente a Colpensiones, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, corresponden a la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL – RETROACTIVO PENSION DE VEJEZ), promovida a través de apoderado judicial por la señora ANGELMIRA BONILLA BOLAÑOS la contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, radicado bajo en No. 2020-00369-00, los cuales obran dentro del los numerales 2.0., 2.1. y 2.2., sin que en efecto se hubiera realizado efectivamente la notificación a la parte pasiva del presente proceso.

A Despacho en la fecha: 02 de septiembre de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 535

Rad. Juzgado: 2020-00396-00

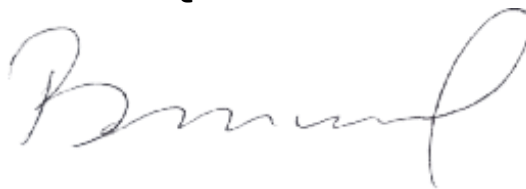
Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **JULIO CESAR**

BERMUDEZ CALDERON en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en virtud a que el auto admisorio de la demanda se encuentra sin notificar a la parte pasiva, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el Art. 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (08:00 am)**, con lo que garantiza el derecho a la defensa de que goza la parte demandada.

Se ordena por la Secretaría practicar las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 03 de septiembre de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria